



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Acción Pauliana
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Rosalba Trujillo Trujillo y Otros
RADICADO	050013103 009 2020 00173 00
ASUNTO	- Corre traslado solicitud de desistimiento de las pretensiones. - Incorpora oficio inscripción medida.

- Corre traslado solicitud de desistimiento de las pretensiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la solicitud presentada por la parte actora de terminar el proceso por desistimiento de las pretensiones con la petición de no ser condenada en costas¹.

Se pone de presente que el traslado obedece a que la solicitud no fue remitida también por el apoderado de la parte demandada desde su correo electrónico inscrito en SIRNA o, en su defecto, con presentación personal. Exigencia para operar de inmediato y sin traslado aquel desistimiento.

- Incorpora oficio inscripción medida.

Se agrega al expediente la respuesta al oficio Nro. 0483 por parte del Instituto de Transportes de Huila, informando que la medida de inscripción de la demanda fue registrada sobre el vehículo de placas THS-259².

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 30 del expediente digital.

² Archivo Nro. 31 del expediente digital.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9968fc07b2f1253472368c069284af760c009ccffe050c561602e6a858662e90**
Documento generado en 21/01/2022 05:05:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>